



JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto Interlocutorio No. 0045
Sucesión Intestada No. 2022-00538-00

Santiago de Cali, veintiuno (21) de enero de dos mil veintitrés (2023).

Visto el contenido de la demanda en cuestión, salta a la vista la cuantía del asunto de la referencia postulada por la parte demandante es de un valor de \$27.647.400, pesos, valor que corresponde al 20% de un bien avaluado catastralmente en \$ 138.237.00 pesos, razón por la cual y siguiendo con la normatividad vigente –artículo 26 numeral 5 del CGP y 440 del C.G.P. numeral 4-, el valor del bien no alcanza a superar la cuantía para que esta Instancia Judicial Conozca del presente asunto.

En Consecuencia, y teniendo de presente que este asunto es un proceso de menor cuantía, de conformidad con lo establecido en los artículos 25 inciso 1° y artículo 26 del Código General del Proceso, entiende el Despacho que, el Juez competente para conocer y tramitar el presente asunto, es el Civil Municipal de Oralidad de esta ciudad.

Por ello, acorde al artículo 90 del Código General del Proceso, se enviarán las diligencias por competencia a los Juzgados Civiles Municipales de Oralidad -Reparto de este Distrito para que asuman su conocimiento.

R E S U E L V E:

RECHAZAR la presente demanda por falta de competencia y remítanse por ello las diligencias ante los Juzgados Civiles Municipales de Oralidad -Reparto de esta ciudad

Notifíquese y cúmplase,

JOSÉ WILLIAM SALAZAR COBO JUEZ
JUEZ

Firmado Por:
Jose William Salazar Cobo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 006
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b84d85365e307fad0749d4f5544d3a5a4092b0829d45388c19b4660e1e967df1**

Documento generado en 24/01/2023 08:06:24 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>